**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 07 SIETE DE FECHA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021.**

En Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:09 doce horas nueve minutos con del día 16 dieciséis de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, estando presentes en las instalaciones que ocupa la Sala de Tecnologías ubicada al interior de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, integrada en sus calidades de presidente y vocales de la comisión respectivamente por el MAESTRO NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, LICENCIADA MARÍA LUIS JUAN MORALES y CIUDADANA MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA. En virtud de que previamente se realizó la convocatoria el día 14 catorce de octubre del 2019 dos mil diecinueve, para sesionar en cumplimiento del requisito estipulado en el artículo 48.1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para analizar temas correspondientes a esta comisión de conformidad a lo establecido en los artículos 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, 37, 38 fracción XXI así como de los numerales 40 al 48, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que una vez corroborado que existe quórum Legal, se procedió al desahogo de la misma bajo los siguientes puntos del orden del día: -----------------------------------------------------------------

1.- Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.---------------------

2.-Presentación de propuesta para que se emita declaratoria de bienes de dominio del poder público a la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande y el Jardín Principal o Plaza Principal de Zapotlán el Grande, Jalisco.------

3.- Asuntos varios.------------------------------------------------------------

4.- Clausura. -----------------------------------------------------------------

**PRIMER PUNTO.-Lista de Asistencia y declaración del quórum legal**, **el MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA**, da la bienvenida y procediendo a la lectura del orden del día previsto en la convocatoria, procede al desahogo del primer punto, realizando el pase de lista de asistencia, por lo que se tiene por presentes a la REGIDORA MARÍA LUIS JUAN MORALES, REGIDORA MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA y REGIDOR NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, para lo cual se verifica la asistencia de 03 tres integrantes de la Comisión de Administración Publica, se declara la existencia del quórum legal, asimismo somete a consideración la aprobación del orden del día siendo aprobado por los presentes. ------

**SEGUNDO PUNTO.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA QUE SE EMITA DECLARATORIA DE BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y EL JARDÍN PRINCIPAL O PLAZA PRINCIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.-** El Regidor NOÉ RAMOS explicó a las integrantes de la comisión sobre la propiedad y la certeza jurídica de la misma, procediendo al análisis del certificado con historial catastral de la Presidencia Municipal de la cual se desprende que no se encontró registrada la propiedad, a favor de ningún titular ni de del Municipio de Zapotlán el Grande, y tiene una extensión superficial de 3,764.63 m2(tres mil setecientos sesenta y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados), misma que se encuentra ubicada en la calle Colón número 62 en la Colonia Centro, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: en 64.43 metros con Propiedad Privada, en línea quebrada; al Sur: en 76.15 metros con Propiedad Privada, en línea quebrada; al Este: en 67.12 metros con Propiedad Privada, en línea quebrada; y al Oeste: en 159.39 metros con calle Cristóbal Colón y Banco Banamex, en línea quebrada; por lo que conforme artículo 86 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, explicando que si se puede registrar por primera vez y los requisitos que se necesitan, también cómo pueden registrarlo que es con una iniciativa edilicia para que sea declarado por el Ayuntamiento como bien del dominio del poder público, después de formular la iniciativa y someterla al pleno, una vez que sea aprobada, solicitar a catastro la apertura de una cuenta, después solicitar al registro público de la propiedad la primer inscripción del inmueble, esto es para poder registrar la presidencia como bien propiedad del Municipio. Respecto al Jardín Principal, se hicieron el levantamiento de medidas y colindancias del polígono y se expuso que fue lo que se midió por que no concordaban algunas medidas antes mencionadas se checaron los antecedentes que se tenían en catastro para comparar, este inmueble tiene una extensión superficial de 18,986.01 m2 (dieciocho mil novecientos ochenta y seis punto cero uno metros cuadrados), mismo que se encuentra ubicado en la calle Colón sin número Colonia Centro, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: en 114.30 metros con calle Pascual Galindo Ceballos; al Sur: en 155.89 metros con Iglesia Catedral y Propiedad Privada, en línea quebrada; al Este: en 174.79 metros con Calle Cristóbal Colón, en línea quebrada; y al Oeste: en 184.80 metros con calle Federico del Toro. De conformidad al artículo 86 fracción V de la Ley de Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco que señala que los bienes podrán ser objeto de primer registro en los siguientes casos: V. Mediante el registro del Acuerdo Gubernamental que declare ser bien del dominio del poder público, el inmueble que según el certificado registral que se expida no aparezca registrado en el Registro Público de la Propiedad, de acuerdo al procedimiento que al efecto se señale en el Reglamento; así como lo que señala el artículo 49 fracción IV. Los anteriores inmuebles, son bienes de dominio municipal por cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que señala en su fracción I que el patrimonio municipal se integran por los bienes de dominio público del municipio, y su descripción se encuentra contenida en el artículo 84 fracción I que señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios: I. Son bienes del dominio público: a) Los de uso común: 1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público; 2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y 3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal; b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos; c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente; d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos; e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal; f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio; g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; por lo que en el municipio existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica de los predios de propiedad privada ya descritos**,** a favor del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando un bien inmueble del dominio privado del municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe de ser publicada por única ocasión en la gaceta municipal o en los medios oficiales de divulgación existentes, que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben de ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad. El objeto de la presente declaratoria de bienes de dominio del poder público, es promover la titularidad de la presidencia municipal y del jardín Principal o Plaza Principal, a favor del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y realizar la inscripción ante el registro público de la propiedad y de comercio para su debida incorporación, toda vez que está plenamente justificada y ajustada a derecho, que busca satisfacción de un servicio público y de interés general, en beneficio de los habitantes y ciudadanos del municipio la solicitud que se admita el carácter de dominio del poder público a la Presidencia Municipal de Zapotlán el grande, pare realizar el trámite necesario para obtener el título de propiedad ya que tiene validez como una escritura, por lo que el presidente de la comisión somete a consideración de la comisión si están de acuerdo la propuesta para que se emita declaratoria de bienes de dominio del poder público a la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande y el Jardín Principal o Plaza Principal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y pide levantar la mano quien esté por la afirmativa, quedando constancia que los tres integrantes de la comisión votan a favor.-------------------------------------------------------

**TERCER PUNTO.- Asuntos varios.-** Sin más asuntos por tratar se continúa con el siguiente y último punto del orden del día.----------------

**CUARTO PUNTO.- Clausura**. El presidente de la comisión procede a la clausura de la sesión siendo las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día 16 dieciséis de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, quedando abierta esa sesión de comisión a fin de culminar con los trabajos que aquí se ocupan. Firman el acta los integrantes de la comisión como evidencia de lo aquí acordado y para los efectos legales a que haya lugar.-

|  |
| --- |
| **COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** |
| **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA** |
| Regidor Presidente |
| **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES** | **LIC. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA** |
| Regidora Vocal | Regidora Vocal |